

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Sucesión
Causante	Petronila del Tránsito León Peñalosa
Radicación	2538640030012020002200
Decisión	Aprueba Trabajo

Realizada la partición de los bienes relictos de esta mortuoria, y en razón a que el apoderado de los interesados solicita se de el trámite que corresponda al trabajo, se encuentra al despacho el proceso del epígrafe para resolver sobre su aprobación.

Mediante auto calendado el 23 de enero de 2020, se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante PETRONILA DEL TRÁNITO LEÓN PEÑALOSA y/o PETRONILA DEL TRÁNSITO LEÓN PEÑALOZA; se reconoció como herederos a MARÍA EDELMIRA LEÓN, NORA ALBA LEÓN, MARÍA DORIS MORENO LEÓN Y VÍCTOR MANUEL MORENO LEÓN, en su condición de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Con auto del 14 de julio del año en curso, se fijó fecha para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio.

El pasado 23 de julio, se reconoció interés jurídico en este sucesorio a ANA BEATRIZ MORENO LEÓN, en su condición de hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

La diligencia de inventarios y avalúos se llevó a cabo el pasado 29 de julio, y de conformidad con el art. 507 del C G.P., se de-

cretó la partición y se tuvo como partidor al apoderado designado por los interesados.

El trabajo de partición se presentó el 04 de los cursantes, solicitando se apruebe de plano.

En consideración a que hecha la revisión por el Juzgado observa que el trabajo ha sido realizado atendiendo las orientaciones legales y se encuentra conforme a derecho, se justifica la aplicación del artículo 509 del Código General del Proceso, para proceder su aprobación.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de la Mesa, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

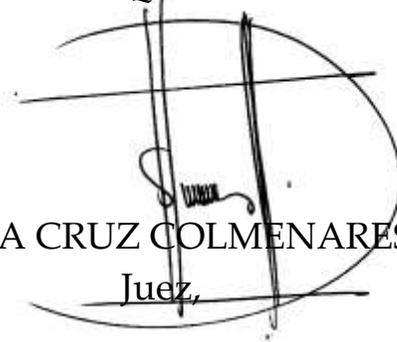
PRIMERO. APROBAR LA PARTICIÓN elaborada en el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante PETRONILA DELTRÁNSITO LEÓN PEÑALOSA y/o PETRONILA DEL TRÁNSITO LEÓN PEÑALOZA.

SEGUNDO. Ordenar la inscripción de esta sentencia y del trabajo de partición en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, en copia que se agregará luego al expediente.

TERCERO. Realizado lo anterior, protocolícese en la Notaría de la localidad.

CUARTO. Con destino a los interesados expídase en triplicado copia auténtica del trabajo de partición y de esta sentencia, para los efectos legales.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. de la Cruz', is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
Juez,

OC

Firmado Por:

**JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5413d65f5b70c622e66c2acc0c535dde05a628df18d40493878fb455f
31e4e4**

Documento generado en 09/09/2020 05:36:14 p.m.